



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADCCC-0041-PAC-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

1

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226 promulga que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que**, en el uso de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales determinadas en el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en la que se contempla que “En el ámbito de sus competencias y territorio; y, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.
- Que**, el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) inciso segundo dispone “Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;
- Que**, el inciso primero del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación...Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;
- Que**, el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “El Plan Anual de Contratación” podrá modificarse a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causa de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.



Que, los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

2

Que, el artículo 60, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa la elaboración del Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideraciones del concejo municipal para su aprobación;

Que, el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) inciso segundo dispone “Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;

Que, mediante sumilla inserta con fecha 04 de marzo de 2026, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, Autoriza al Procurador Síndico “...*Autorizado Procurador Sindico, Proceder con la elaboración de Resolución, conforme a Normativa Legal vigente...*”; solicitada mediante MEMORADUM Nro. 0163-DOP-GADCCC-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Publicas del GAD del cantón Centinela del Cóndor, en el que solicita “... *se disponga a quien corresponda la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC)2026, con el objetivo de realizar la contratación del siguiente proyecto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS MENORES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR...*”

Con estos antecedentes el alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR: El Plan Anual de Contratación (PAC), conforme lo solicitado por Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Publicas del GAD del cantón Centinela del Cóndor, mediante MEMORADUM Nro. 0163-DOP-GADCCC-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE COMPRAS REFORMADO



INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPA NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (dólares)	CUATRI MESTRE 1 (marcar con una S en el cuadrante que va a contratar)	CUATRI MESTRE 2 (marcar con una S en el cuadrante que va a contratar)	CUATRI MESTRE 3 (marcar con una S en el cuadrante que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO sugerido (procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2026	351.7.3.02.55	333400011	Servicio	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR	1	Unidad	\$94.326,30	X			NO APLICA	NO	Contratos entre entidades públicas o sus subsidios	NO		Especial	Proyecto de Inversión
2026	351.7.3.02.55	333100012	Servicio	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS Y EQUIPOS MENORES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR	1	Unidad	\$23.673,70	X			NO APLICA	NO	Contratos entre entidades públicas o sus subsidios	NO		Especial	Proyecto de Inversión



Art. 2.- AUTORIZAR: al Jefe de la Unidad de Compras Públicas para que incorpore la reforma al PAC 2026, de conformidad con los anexos a la presente resolución.

Art. 3.- AUTORIZAR: a la Dirección de Planificación, para que se reforme el Plan Anual Operativo (POA) 2026, conforme lo resuelto en esta resolución.

Art. 4.- COMUNICAR: a la Dirección requirente, la presente resolución para su respectivo trámite.

Art. 5.- AUTORIZAR: a la Directora Administrativa para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Centinela del Cóndor, a los cinco días del mes de marzo de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, cinco días del mes de marzo de 2026. **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
MARCO AUGUSTO NAVARRO PALACIOS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Marco Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado y Aprobado por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Castiilo Alvarez Abogada de Procuraduría Sindica	